

ORDENANZA SOBRE CURSOS DE SEMINARIO

En sesión del 30 de septiembre de 1940, el Consejo Académico sancionó una nueva Ordenanza sobre los cursos de Seminario, previa consulta de los respectivos Directores de curso y después de prolongadas deliberaciones en el seno de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento. La nueva Ordenanza ha quedado concebida en los siguientes términos:

Artículo 1º — Corresponde a los directores de Seminario:

- a) Dirigir el curso personalmente dos horas por semana durante todo el año escolar.
- b) Presentar, antes de la primera reunión del curso, el Plan general de trabajo del año, indicando el tema, los principales sub-temas y la bibliografía correspondiente. Si el número de alumnos exigiera una modificación en la serie de sub-temas, ella será notificada al Decano en la primera quincena de mayo.
- c) Distribuir, entre los alumnos, el plan de tareas a fin de que cada uno de ellos realice, durante el año, un trabajo original de investigación.
- d) Impartir, durante el mes de abril, las indicaciones y orientaciones de carácter general que estimare necesarias para que los adscriptos y los alumnos del curso puedan iniciar la organización de sus tareas respectivas.
- e) Asignar a cada alumno, en el mes de abril, el sub-tema respectivo y dar cuenta de esa distribución al Decano en la primera quincena de mayo. En lo posible, el Director consultará las preferencias de los estudiantes al hacer la distribución. Sólo por excepción debidamente fundada se podrá cambiar, antes del 31 de mayo, el sub-tema señalado a un alumno, dándose informe escrito de dicho cambio al Decano. El alumno a quien no se le haya adjudicado tema hasta el 15 de mayo, no podrá continuar en el Seminario.
- f) Asignar a cada adscripto, en el mes de abril, la tarea que le corresponda desarrollar.
- g) Controlar y orientar, durante el curso, los trabajos de los alumnos. Al efecto, requerirá de éstos, en cualquier oportunidad, los informes, fichas, documentos y exposiciones que estimare necesarios.
- h) Revisar y acotar las monografías de los alumnos antes de ser entregadas a los restantes miembros de la comisión examinadora.

Art. 2º — El tema general del Seminario deberá ser elegido exclusivamente entre los problemas fundamentales de la especialidad, procurando evitar la repetición de temas tratados en otras cátedras, así como abordar aquellos para cuyo estudio no suministren base alguna las materias cursadas por los alumnos.

Art. 3º — Al elegir dicho tema general, el Director deberá procurar que el material indispensable para la realización de los trabajos pueda ser consultado por los alumnos y que la bibliografía fundamental se halle escrita en idiomas que la mayoría de ellos puedan leer.

Art. 4º — Corresponde a los adscriptos a Seminario colaborar con el Director del curso en la forma que sigue:

- a) Asistir por lo menos a los dos tercios de las sesiones a cargo del Director.
- b) Tomar a su cargo el asesoramiento de aquellos alumnos cuya monografía haya puesto el Director bajo su vigilancia inmediata.
- c) Cumplir dicho asesoramiento fuera de las sesiones del curso, en horario especial y en local de la Facultad. El asesoramiento consistirá, sobre todo, en conversaciones acerca de la bibliografía, y en el control de la redacción de las monografías.

Art. 5º — Cuando no resultare posible asignar alumnos a todos los adscriptos, éstos deberán realizar tareas de investigación y comentarios bibliográficos en estrecha relación con el tema del curso.

Art. 6º — Los alumnos están obligados a concurrir por lo menos a los dos tercios de las sesiones de Seminario. Su asistencia constará en planillas firmadas por el Director y en ellas figurarán el tema o sub-tema tratado, el número de asistentes y el nombre de los alumnos que hayan intervenido activamente en la sesión.

Art. 7º — Como resultado de las tareas del Seminario cada alumno redactará una monografía original, que será elaborada en el curso del año, debiendo estar el alumno en condiciones de responder en cualquier momento acerca del estado de su investigación.

Art. 8º — La monografía deberá ser entregada a la Secretaría, en copia única, antes del 15 de febrero del año siguiente, de acuerdo con un formato igual para todos los cursos de Seminario.

Art. 9º — Si la monografía no fuese entregada el 15 de febrero, el alumno tendrá plazo hasta el fin de ese mes para entregarla en tres copias. En casos especiales, cuando la naturaleza del trabajo lo requiera y el Director del curso lo aconseje, el Consejo prorrogará ese plazo hasta el 15 de junio.

Art. 10º — La Secretaría llevará un registro especial en el que quedará constancia de la fecha de entrega del trabajo, así como del curso que se le dé hasta su archivo.

Art. 11º — La monografía será sometida al juicio de una Comisión presidida por un consejero e integrada por el Director del Seminario y un profesor de materia afín.

Art. 12º — La comisión examinadora se reunirá en un día del mes de marzo o de julio expresamente destinado para considerar los trabajos, interrogar a los alumnos y calificarlos.

Art. 13º — Los alumnos tienen obligación de presentarse personalmente para responder al interrogatorio que la Comisión hará acerca de la elaboración y redacción de la monografía.

Art. 14º — En el momento de la calificación, la comisión tendrá en cuenta la corrección con que el trabajo haya sido redactado.

Art. 15º — El alumno desaprobado en Seminario repetirá íntegramente el curso.

Art. 16º — Cuando la comisión considere que alguna de las monografías calificadas con nota de sobresaliente sea digna de ser publicada, hará llegar por escrito al Consejo Académico esta opinión y en el caso de que el Consejo Académico lo resuelva, se le dará cabida en la serie de folletos destinados a trabajos prácticos de los alumnos.

Art. 17º — La Secretaría archivará debidamente las monografías calificadas, y en ningún caso serán devueltas. Con autorización del Decano y asesoramiento del Director del curso la monografía podrá ser consultada posteriormente en la biblioteca de la Facultad.

Art. 18º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

JUAN E. CASSANI.
Decano.

JUAN JOSÉ ARÉVALO.
Secretario.